

RESOLUCIÓN -P-PPO-GADPRSMT-2026-033

Ing. Paola Karina Puco Olivo
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- Que,** el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;
- Que,** el artículo 238, inciso primero de la Norma Constitucional, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en el artículo 22 literal e) determina como deberes de las o los servidores públicos “*Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias*”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece y mantiene bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado; regula su funcionamiento, con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que se entenderán como Recursos Públicos “*(...) todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales*”;
- Que,** el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone la “*facultad en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que*

fueran delegados los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo”, en concordancia con el artículo 67 literal a) y el artículo 323 del mismo cuerpo legal;

- Que,** mediante Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, se expidió la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y existencias del Sector Público, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 888 de 23 de noviembre de 2016;
- Que,** con Acuerdo 042-CG-2016 publicado en el Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016, se expidió el Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos;
- Que,** mediante Acuerdo 040-CG-2016, de 14 de noviembre de 2016, se expidió el Instructivo de registro y uso de medios o servicios electrónicos que brinda la Contraloría General del Estado;
- Que,** mediante Registro Oficial N°. 257 de fecha 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado expide el Acuerdo 004-CG para la actualización de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;
- Que,** con Acuerdo No. 067- CG-2017, de 30 de noviembre de 2018 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018, la Contraloría General del Estado emitió el Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público;
- Que,** el artículo 4 *ibídem* determina que las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 de ese Reglamento deben implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones del cuerpo legal emitido por la Contraloría General del Estado respecto a la administración de los bienes del GAD Santa María del Toachi;
- Que,** está en vigencia el reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, con determinación de responsabilidades de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos artículo 211 de la Constitución Política y por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Que,** mediante Acuerdo No. 005-CG del 2014, la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos.

Que, el tercer inciso de la disposición transitoria del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, indica que respecto de la utilización de vehículos, se estará a lo que establece el Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal a, establece: que son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en el ámbito de sus competencias y territorio expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal k, establece: que son Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias”*.

Que, con fecha 17 de julio de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas realiza la entrega mediante Convenio Interinstitucional del vehículo tipo Volqueta, marca FOTÓN, modelo AUMAN, placas JMA-1204, como parte del presupuesto participativo del año 2023 otorgado al GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi;

Que, siendo obligación de esta administración, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido asignados a la Institución, es necesario determinar responsabilidades por el uso del vehículo asignado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD en el literal d) del artículo 70.

RESUELVE:

PRIMERO. – *DESIGNAR* al Ing. Edwin Pablo Jácome Morales, en su calidad de Secretario Tesorero del GAD Parroquial Santa María del Toachi; como la funcionario responsable y custodio del vehículo tipo Volqueta, marca FOTÓN, modelo AUMAN, placas JMA-1204, entregado en Convenio por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; quién velará por el correcto uso del bien en referencia.

SEGUNDO. – *DESIGNAR*, al Sr. Luis Javier Chiliquinga Iza, con cédula de ciudadanía No. 172138158-8; con licencia de chofer profesional Tipo E, como el chofer/conductor profesional designado y responsable según la necesidad Institucional para el manejo y conducción del vehículo tipo Volqueta, marca FOTÓN, modelo AUMAN, placas JMA-1204, entregado en Convenio por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; quién velará por el correcto uso del bien en referencia, siempre y cuando se cumplan con las emisiones de orden de salvoconductos y registro de bitácoras para su respectiva movilización.

TERCERO. – *DESIGNAR*, a la Ing. Marjorie Liceth Vásquez Espinoza, en su calidad de Asistente Administrativo de la Institución; como encargada de elaborar las ÓDENES DE MOVILIZACIÓN llevar el eficiente control detallado del vehículo tipo Volqueta, marca FOTÓN, modelo AUMAN, placas JMA-1204, entregado en Convenio por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; utilizando el formato institucional autorizado para actividades institucionales de lunes a viernes en horario laboral de 08H00 a 17H00.

CUARTO. - *DESIGNAR*, al Ing. Edwin Pablo Jácome Morales, en su calidad de Secretario Tesorero del GAD Parroquial Santa María del Toachi; como encargado de realizar salvoconductos mediante el aplicativo cgeMovilización publicado en la página web de la Contraloría General del Estado, en casos de movilización del vehículo para las actividades exclusivamente institucionales en fines de semana y feriado del vehículo tipo Volqueta, marca FOTÓN, modelo AUMAN, placas JMA-1204, entregado en Convenio por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

QUINTO. –*DISPONER* a la Asistente Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi; la publicación de esta resolución en el Portal Institucional.

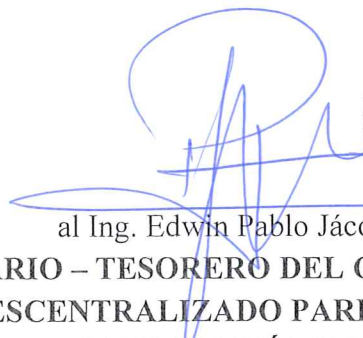
SEXTO. - *DECLARAR* a la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Parroquia de Santa María del Toachi, a los 01 días del mes de julio de 2026.



Ing. Paola Karina Puco Olivo
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa María del Toachi, el 01 de julio de 2026.- CERTIFICO. - Santa María del Toachi, 01 de julio de 2026.


al Ing. Edwin Pablo Jácome Morales
SECRETARIO – TESORERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTA MARÍA DEL TOACHI



ELABORADO POR	:	Ing. Marjorie Liceth Vásquez Espinoza	
REVISADO Y APROBADO POR	:	Ing. Paola Karina Puco Olivo	

